



I MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRÚEBESE CONTRATO A HONORARIOS

LA HIGUERA, 29 AGO 2013

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un digitador SIGGES a fin de dar cumplimiento al Convenio "Programa Complementario GES La Higuera 2013", componente 2, suscrito entre la I.Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud de Coquimbo.

DECRETO EXENTO

003040

1.- Apruébese, el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre La I.Municipalidad de La Higuera y doña **BRENDA BEATRIZ LÓPEZ OYARCE**, para prestar servicios, como Digitadora SIGGES, del Convenio "Programa Complementario GES La Higuera 2013" a contar del **11 de Julio del 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

corresponda y archívese.

Anótese, Comuníquese a quienes



SERGIO DÍAZ ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Interesado.
 - 2.- Carpeta Personal.
 - 3.- Correlativo Depto. de Salud 666/29-08
 - 4.- Secretaría Municipal.
- CFG/SDA/LW/zam



CONTRATO A HONORARIOS

CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES LA HIGUERA 2013

I.MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y BRENDA BEATRIZ LÓPEZ OYARCE

En La Higuera, a **11 de Julio del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N°, ambos con domicilio en avenida La Paz N°02, por una parte; y, por la otra doña **BRENDA BEATRIZ LÓPEZ OYARCE** RUT: de nacionalidad chilena, de profesión **TÉCNICA EN COMPUTACIÓN**, domiciliada en San Pedro N° 2710, Cía. Baja, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **BRENDA BEATRIZ LÓPEZ OYARCE**, quien se obliga a prestar servicios como **DIGITADORA SIGGES** en la Red de Salud de la comuna de La Higuera, para la ejecución del programa: **Convenio Programa Complementario Ges La Higuera 2013, componente 2**, según convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, para el año 2013, aprobado mediante R.E. N° 1578, del Servicio de Salud de Coquimbo. Se entienden formar parte del presente contrato, así como de las funciones de la profesional, todas aquellas obligaciones de su competencia que formen parte de dicho convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad, su conocimiento y ejecución.

SEGUNDO: El monto de los honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta la profesional, se fijan en la suma bruta de:

- **\$333.333.-** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) los que serán cancelados al terminar el Convenio y las metas propuestas por el servicio hayan sido cumplidas en su totalidad.
- La boleta de honorarios, deberá venir acompañada de un informe firmado por el Director del CES.

TERCERO: Las funciones que deberá realizar son las siguientes:

- Digitadora para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES
- Las demás que le encomiende el Departamento de Salud.

CUARTO: Doña **BRENDA BEATRIZ LÓPEZ OYARCE** no estará afecta en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

QUINTO: Doña **BRENDA BEATRIZ LÓPEZ OYARCE** deberá cumplir la siguiente jornada, 44 horas semanales: De Lunes a Jueves de 08:30 Hrs. a 17:33 Hrs. y Viernes de 08:30 Hrs. a 16:18 Hrs.

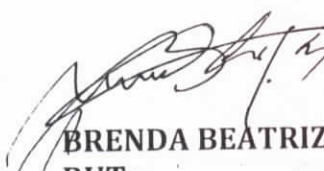
SEXTO: Tendrá derecho a permisos administrativos con goce de Honorarios ya sea por 2 días enteros o 4 medios días, mientras dure el contrato.

SEPTIMO: En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida la Municipalidad, se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "la Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

OCTAVO: La profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud del presente convenio.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia desde el **11 de Julio del 2013 al 31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula sexta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.


BRENDA BEATRIZ LÓPEZ OYARCE
RUT:


YERKIO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

